



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Septiembre de 2018

## Índice Sección Segunda

**V** VARIOS

**✓** FE DE ERRATAS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## VARIOS

### ▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 928/2018.....	6
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 558/2018.....	7
JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 220/2018.....	8
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2016.....	9
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1088/2018.....	10
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 303/2018.....	11
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 302/2018.....	12
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1298/2017.....	13
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1717/2014.....	14
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 300/2018.....	15



### Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del  
Estado de Nuevo León

### Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

### Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

## Directorio

### Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y  
Atención Ciudadana

### Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del  
Estado

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 680/2018.....	16
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1307/2017.....	17
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1310/2017.....	18
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2018.....	19
JUZGADO SEXTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1407/2017.....	20
JUZGADO PRIMERO MENOR DE MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1032/2017.....	21
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 244/2018.....	22
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1187/2017.....	23
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 272/2018.....	24
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 270/2018.....	25
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1409/2018.....	26
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 438/2018.....	27
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2/2018.....	28
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20° MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1213/2017.....	29
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 480/2018.....	30

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 332/2018.....	31
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2815/2017.....	32
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 147/2018.....	33
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1204/2017.....	34
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1239/2017.....	35
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 196/2018.....	36
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1107/2017.....	37
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2017.....	38
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1310/2017.....	39
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2308/2013.....	40
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 158/2013.....	41
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 548/2017.....	42
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 713/2017.....	43
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 737/2017.....	44
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 738/2017.....	45
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 971/2017.....	46



**FE DE ERRATAS.**

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. LIC ALFONSO LEOS PLATA, JUEZ SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, AL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE MÉRITO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN 112-III DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.....

47-51



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

**EDICTO:**

En fecha 07-siete de Septiembre del año 2018-dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de **Juan Francisco Rodríguez Silva**, quien falleciera el 18-dieciocho de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, y quien tuvo su ultimo domicilio en Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de **30 treinta días**, que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente **928/2018**. Doy fe.

**Montemorelos, N. L. a 11 de Septiembre de del 2018.  
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo  
Distrito Judicial en el Estado.**

**Licenciado José Juan Cantú Garza.**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 2058 28



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

## EDICTO

Con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó en el expediente judicial número 558/2018, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Juan Vidaurri, promovido por Juana Idalia Vidaurri Treviño y Juanita Treviño Echazarreta, publicar por una sola vez un edicto en el periódico el Porvenir, así como el Periódico Oficial que se editan en la capital del estado, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente de su publicación.



**Villaldama, N. L. a 25 de Septiembre del año 2018**

**El ciudadano secretario del Juzgado Mixto  
del Noveno Distrito Judicial del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.**

Orden No. 2064 28



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N. L.

**EDICTO**

En fecha 19 diecinueve de Septiembre del dos mil dieciocho, se admitió por este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **220/2018**, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de **Francisco Treviño Gutiérrez y Lilia Garza Chapa**. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-

*[Firma manuscrita]*

Cerralvo, N. L. a 25 de Septiembre del 2018.  
Lic. Raúl Antonio Mata Corona.  
Secretario Fedatario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N. L.



No. Edicto 104244

CIUDADANO JUAN ANTONIO LÓPEZ MOLINA.  
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 14  
catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó en el expediente  
317/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Erika  
Rocío Zavala Cardona y continuado por el Licenciado Roberto Carlos González  
Martínez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del  
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra  
de Juan Antonio López Molina, la publicación de un edicto por tres veces  
consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial  
del Estado y en el Periódico El Porvenir, emplazándose al ciudadano Juan  
Antonio López Molina, para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo  
que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las  
tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma,  
surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de  
la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias  
simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la  
secretaría de este juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se  
apercibe a la parte reo a fin de que señale domicilio para oír y recibir  
notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito  
Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así  
conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil, las subsecuentes  
notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo  
que se colocará en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Villaldama,  
N.L. a 22 de agosto de 2018

C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO

LIC. ISMAEL PUENTES SANCHEZ

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N.L.

Orden No. 2076

28-01-03

No. Edicto 104942

EDICTO

AL CIUDADANO: CESAR RODRIGO RANGEL VERASTEGUI.  
DOMICILIO:  
Ignorado

Con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 1088/2018, relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LILIANA IBARRA BACA en contra de CESAR RODRIGO RANGEL VERASTEGUI, ordenándose por auto de fecha 20 veinte de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, emplazar al ciudadano CESAR RODRIGO RANGEL VERASTEGUI, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que ara tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 VEINTICUATRO DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.

LIC. NELSON ALEXIS MUÑOZ VALBUENA.



CIUDADANO SECRETARIO

NELSON ALEXIS MUÑOZ VALBUENA  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2075

28-01-03

No. Edicto 104777

Hiosiro Raymundo Pérez Elfas, domicilio ignorado. En fecha 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 303/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Usted. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO

JUZGADO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

Orden No. 2074

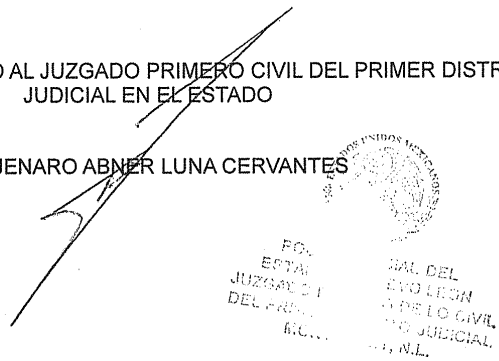
28-01-03

No. Edicto 104855

C.C. Gabriel Aguilar Santos y Yahaira Judith Reynoso Solimán. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 16 dieciséis de abril del 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 302/2018, relativo al juicio ordinario civil, que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gabriel Aguilar Santos y Yahaira Judith Reynoso Solimán, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, y por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordena que los demandados sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la parte demandada, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal Civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES



Orden No. 2073

28-01-03

No. Edicto 104338

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1298/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores incidente de homologación judicial, con respecto a los ciudadanos Soraya Lizbeth Vertiz Fuentes y Leonel Pérez Sánchez; se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Soraya Lizbeth Vertiz Fuentes y Leonel Pérez Sánchez; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte y el Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2072

28-01-03



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

A las diez horas con treinta minutos del día cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1717/2014**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por **Laura Patricia Báez Bañuelos**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Mario Torres Torres y Hermelinda Rosas Carrizales**, la **Venta Judicial mediante remate en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 40 (CUARENTA), DE LA MANZANA NÚMERO 90 (NOVENTA), DEL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA, TERCER SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS), A DAR FRENTE CON LA CALLE VISTA REAL; AL NORESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS (QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 39 (TREINTA Y NUEVE); AL SURESTE MIDE 15.00 MTS. (QUINCE METROS) COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 41 (CUARENTA Y UNO). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL SUROESTE CON LA CALLE VISTA REAL; AL NORESTE CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE CON VISTA REGIA Y AL NOROESTE CON PUERTO SAN AGUSTÍN. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 779 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), DE LA CALLE VISTA REAL, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO.** Cuyos datos de registro son: **número 595, volumen 93, libro 6, sección propiedad, unidad Cadereyta, Nuevo León, de fecha 20 veinte de marzo del 2009 dos mil nueve.** sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: **\$172,666.66 (ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional);** cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de **\$259,000.00 (doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional);** Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio", "El Porvenir" o el "Norte", a elección de interesado y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado y en el "Periódico Oficial del Estado".. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 24 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.



**LIC. ROGELIO RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ.**  
**SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

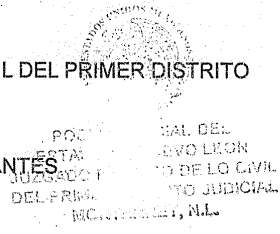
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 2070 28-03

C.C. Esteban Matus Garza y Yadira Alejandra García González. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 300/2018, relativo al juicio ordinario civil, que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Esteban Matus Garza y Yadira Alejandra García González, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, y por auto de fecha 7 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordena que la parte demandada Esteban Matus Garza y Yadira Alejandra García González, sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir" "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a la parte reo por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES



No. Edicto 105034

EDICTO

A la Ciudadana: Rosa Elvia Espinoza García.  
 Domicilio:  
 Ignorado.

En fecha 1 uno de junio del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 680/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Gaspar Rivas Vázquez, en contra de Rosa Elvia Espinoza García. Luego, en la fecha antes mencionada, esta autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 5 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la aludida demandada Rosa Elvia Espinoza García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 25 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL

EDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ CANTU

PODERADO EN LA  
 ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
 DE LOS JUZGADOS FAMILIARES ORALES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL



No. Edicto 104783

José Valentín Licerio Delgado y Lucía Janette Morales Peña, domicilio ignorado. En fecha 08 ocho de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1307/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Osvaldo Castillo Velázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ustedes. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY N.L.

Orden No. 2061

28-01-03

No. Edicto 104732

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 6 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1310/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ángel Herrera Ríos y Tomasita de Jesús Madero Rivera, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada Tomasita de Jesús Madero Rivera; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de inductivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2060

28-01-03



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

### EDICTO

**A la ciudadana María Cristina Obregón Velázquez.**  
Mediante auto dictado en fecha 16 dieciséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **345/2018**, relativo al **Juicio Oral sobre Divorcio Incausado**, promovido por **Carlos Navarro López** en contra de **María Cristina Obregón Velázquez** ordenando mediante auto dictado en fecha 05 cinco de septiembre del presente año emplazar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
**LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.**  
**SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR**  
**ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

Orden No. 2057

28-01-03

1016



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DEL JUICIO FAMILIAR  
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, NUEVO LEÓN

**EDICTO**

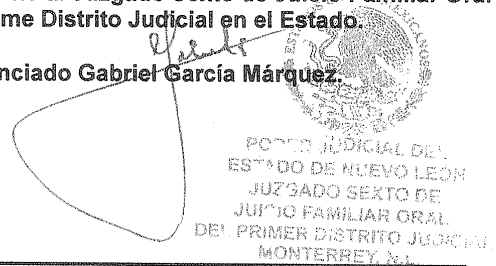
**A José Raúl Vergara García de Alba.**  
Ubicación desconocida.

Con fecha 2 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **juicio oral de alimentos**, promovido por **Sylvia González Eckermann**, por sus propios derechos y en representación de su menor hija **Alexa Vergara González**, en contra de **José Raúl Vergara García de Alba**, bajo el número de expediente **1407/2017**; Igualmente, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia, a **José Raúl Vergara García de Alba**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 3 tres días posteriores al que se encuentren debidamente notificados del presente proveído, comparezcan ante esta autoridad a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes demandadas las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado **José Raúl Vergara García de Alba**, por sus propios derechos, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibidas de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**El secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Prime Distrito Judicial en el Estado.**

**Licenciado Gabriel García Márquez.**



EDIFICIO VALI RENT, ESCOBEDO 519 SUR, MONTERREY, NUEVO LEON  
TELEFONO 20 20 60 94

Orden No. 2054 28-01-03

No. Edicto 104135

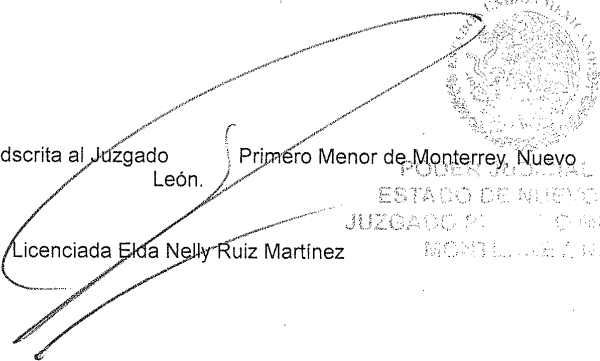
Al ciudadano Raúl Sergio Rosales Sánchez. Con domicilio ignorado.  
En el

Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, se radicó el expediente judicial número 1032/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Raúl Sergio Rosales Sánchez y Martha Elva González Álvarez, mediante el cual por auto de fecha 6 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho, se decretó emplazar a la parte demandada, por medio de Edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico Milenio Diario de Monterrey y en el boletín judicial, a fin de que dentro del término de 9-nueve días acudan al local de éste Juzgado ubicado en la calle Doctor Coss 731 sur, piso 18, Torre Meridiano, en esta ciudad, a producir su contestación y a oponer sus excepciones. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase a la demandada para que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial, apercibido de que en caso de no hacerlo así las notificaciones de carácter personal, se le harán de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado  
León.

Primero Menor de Monterrey, Nuevo

Licenciada Elda Nelly Ruiz Martínez



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MENOR DE  
MONTERRÉY, N.L.

Orden No. 2053

26-28-01

No. Edicto 104198

Dentro de los autos del expediente judicial número 244/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Griselda Guadalupe Vázquez Sánchez y Ángel Daniel Martínez Arredondo; tramitado ante el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se han dictado dos autos de fechas 4 de abril y 9 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, en contra de Griselda Guadalupe Vázquez Sánchez y Ángel Daniel Martínez Arredondo, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de los demandados Griselda Guadalupe Vázquez Sánchez y Ángel Daniel Martínez Arredondo, se ordenó emplazar por medio de edictos a la mencionada demandada, para tal efecto deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario De Monterrey o en el Periódico ABC, consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado de ley a los demandados Griselda Guadalupe Vázquez Sánchez y Ángel Daniel Martínez Arredondo, a fin de que ocurran al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndosele al citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaria de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ

JEFERA DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

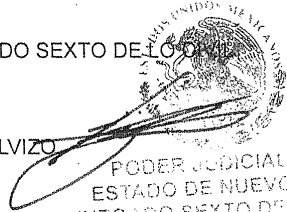
Orden No. 2043

26-28-01

Omar Alejandro Orozco Ramírez y Lissette Carolina Sánchez Rodríguez, domicilio ignorado. En fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1187/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro López Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ustedes. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe:

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

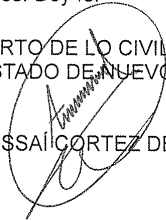
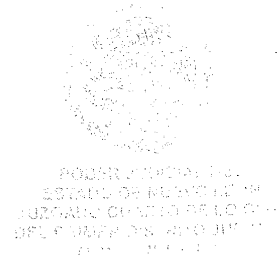
Orden No. 2042

26-28-01

A Ángel Mario Cardona Hernández, con domicilio ignorado. En fecha 6 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 272/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ángel Mario Cardona Hernández, y mediante auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a Ángel Mario Cardona Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Ángel Mario Cardona Hernández, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO ADÁN ISSA CORTEZ DE LA CRUZ



No. Edicto 104478

Dentro de los autos del expediente judicial número 270/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 6 seis de abril y 9 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Zenon García García, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Zenon García García de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Zenon García García, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN ESTADO

LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2039

26-28-01



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**EDICTO**

**Al ciudadano Reyes Salazar Herrera.** Mediante auto dictado en fecha 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1409/2018**, relativo al **juicio oral especial sobre divorcio incausado**, que tiene promovido **Graciela Carranza Jaramillo** en ejercicio de sus propios derechos, en contra de **Reyes Salazar Herrera**, y mediante auto de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar al ciudadano de **Reyes Salazar Herrera** el auto de radicación de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de **edictos** que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.**  
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL**  
**DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

Orden No. 2038 26-28-01

No. Edicto 104772

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 438/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Jorge Alberto Gutiérrez Martínez y Juana María Ponce de León Gutiérrez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Jorge Alberto Gutiérrez Martínez y Juana María Ponce de León Gutiérrez; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2037

26-28-01



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DR. ARROYO, N.L.

**Edicto**

**Periódico Oficial del Estado.**

**A Benito Flores.** Con fecha 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dentro del expediente 2/2018, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva, promovido por Lino Mendoza Ramírez, en contra de Benito Flores, que la notificación al demandado Benito Flores, se efectuara a través de Edictos que deberán publicarse en el *Periódico Oficial del Estado, Diario el Porvenir y Boletín Judicial*, por 3 tres veces consecutivas, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este juzgado, a producir su contestación si para ello tuviere excepciones que hacer valer, en la inteligencia de que las copias de traslado de la demanda de mérito quedan a su disposición en la secretaría de este tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado*; en el entendido que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**Doctor Arroyo, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2018.  
Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera  
Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DR. ARROYO, N.L.

**Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.**

Orden No. 2034 26-28-01



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 20

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 20  
POBLADOS : "LAGUNA DE SANCHEZ"  
MUNICIPIO : SANTIAGO  
ESTADO : NUEVO LEÓN  
EXPEDIENTE : 1213/2017

Varios

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

**A: JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS**  
**Y JUAN MANUEL RIVERO SANTOS.**  
**DONDE SE ENCUENTREN:**

Por medio del presente **EDICTO**, se les emplaza legal y formalmente al juicio citado al rubro, identificado bajo el número de expediente **1213/2017** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, haciéndole saber que los **CC. JOSE GARCIA SANCHEZ Y OTROS**, ocurrieron a promover acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales. Se le previene para que se presente a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MARTES VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de actuaciones de este Tribunal ubicado en calle Baudelaire, número 707 entre Hidalgo y Constitución, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y al ser llamados contesten la demanda por escrito, haciendo valer todas las excepciones y defensas que estimen pertinentes, ofreciendo las pruebas de su intención, en su caso, proporcionar los nombres y domicilios de los peritos que pretendan sean oídos, exhibiendo en original y copia certificada los documentos que tengan en su poder, relacionados con la litis, o bien señalen los archivos en que estos se encuentren en caso de que no les sea posible obtenerlos de manera extrajudicial; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les podrán tener por confesos en forma ficta, de las pretensiones y manifestaciones de los accionantes y precluidos sus derechos procesales, incluido aquel de formular reconvencción, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y su área metropolitana, donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, les serán practicadas por medio de los estrados del Tribunal.

Publíquese el presente **EDICTO dos veces dentro del término de diez días**, tanto en el Periódico de mayor circulación en el lugar o zona donde se ubica el poblado del caso (**EL PORVENIR**), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la oficina del H. Ayuntamiento Municipal de Santiago, Nuevo León y en los estrados notificadores de este Unitario; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria. Quedan a disposición de la demandada llamada a juicio por edictos los autos originales del juicio agrario **1213/2017** en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario así como las copias de los traslados de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 20 Monterrey, N.L.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20

Orden No. 2001

21-28

No. Edicto 104872

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 480/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve Javier Alejandro Madrigal Hawbecker en contra de María Jacqueline Madrigal Cortes, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada María Jacqueline Madrigal Cortes; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODERADO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2029

26-28-01



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

**EDICTO**

**AL CIUDADANO: ELPIDIO SIAS GONZÁLEZ.**

**DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente judicial número **332/2018**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Elpidio Sias Muñoz**, ante esta autoridad, se ordenó que, se haga del conocimiento al ciudadano **Elpidio Sias González**, el trámite de esta sucesión por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial de la Entidad y Periódico El Porvenir, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada en el presente proveído, manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de esta sucesión, ello según lo prevé el artículo 803 fracción II y 818 del precitado ordenamiento adjetivo en consulta, en relación con el diverso 1566 del Código Civil local, en la inteligencia de que, la notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma, para que el ciudadano Elpidio Sias González, se instruya de las mismas, previniéndosele en los términos del artículo 68 de la ley adjetiva de la materia, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: *Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y, García del Estado de Nuevo León*, en la inteligencia de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo que para tal efecto se fije en la tabla de avisos de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 03 de septiembre de 2018.  
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito  
Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Licenciado **Benito Arturo Cabriales Elizondo**.  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

26-28-01



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Expediente: 2815/2017  
Asunto :El que se indica

### EDICTO

**A los ciudadanos Virginia de los Santos de León, Angelina, Anita, María de Lourdes y Manuel de apellidos González Santana.**

#### **Domicilio Desconocido.**

Con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 2815/2017, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de la señora Petra Ortega Palacios y/o María Petra Ortega Palacios y/o Petra Olga y del señor José Javier Ortega y/o Javier Rivera Ortega, tramitado ante este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, a fin de que dentro del término de 30 treinta días comparezcan a esta autoridad para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, así mismo deberá señalar domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán a través de la tabla de avisos que para tal efecto lleva este juzgado, a 24 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en Monterrey, Nuevo León.

La ciudadana **Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**Licenciada Adriana Leticia Muñoz Serna.**

Orden No. 2052 26-28-01

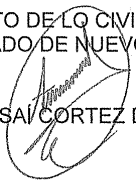


No. Edicto 104832

A Mirthala Castillo Peña, Enrique Javier Guerrero Castillo e Inmobiliaria Nuevo Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 147/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Silverio López de Jesús, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Verónica Dávila Moya en contra de Mirthala Castillo Peña, Enrique Javier Guerrero Castillo e Inmobiliaria Nuevo Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, y mediante auto de fecha 7 siete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a Mirthala Castillo Peña, Enrique Javier Guerrero Castillo e Inmobiliaria Nuevo Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Mirthala Castillo Peña, Enrique Javier Guerrero Castillo e Inmobiliaria Nuevo Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LICENCIADO P ADÁN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2051

26-28-01

No. Edicto 104400

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1204/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Antonio Covarrubias Vélez; se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Juan Antonio Covarrubias Vélez; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte y el Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL E. P.  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2050 26-28-01

C. Griselda Nohemí García Martínez. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1239/2017, relativo al juicio ordinario civil, que promueve María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Griselda Nohemí García Martínez, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y por auto de fecha 30 treinta de julio del 2018 dos mil dieciocho, se ordena que la referida parte demandada, sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la parte demandada, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

No. Edicto 104025

Dentro de los autos del expediente judicial número 196/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 15 quince de marzo y 2 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Olga Lidia García Salinas, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Olga Lidia García Salinas de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo, que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Olga Lidia García Salinas, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ

Orden No. 2048 26-28-01

No. Edicto 103790

José Ángel García Urdiales y María Elena Trujillo Huerta. Con domicilio ignorado. En fecha 2 dos de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número 1107/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Ángel García Urdiales y María Elena Trujillo Huerta, y en virtud que no se localizó domicilio de la parte demandada, mediante auto de fecha 2 dos de julio del presente año, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor; publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurran al Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la parte demandada para que dentro del término concedido para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código adjetivo en cita.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO



Orden No. 2047

26-28-01

No. Edicto 104108

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 10 diez de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1200/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Luis Ramón Sánchez Quiroz; se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Luis Ramón Sánchez Quiroz; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte y el Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

Orden No. 2046 26-28-01



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL  
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Saúl Rubio Sánchez

En fecha 4 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 1310/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Saúl Rubio Sánchez. Mediante auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Saúl Rubio Sánchez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CIVIL Y JUICIO CIVIL ORAL DEL  
DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 2045

26-28-01



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

AL C. MARCIAL HERNANDEZ LUCAS, DOMICILIO IGNORADO, con fecha 18-dieciocho de septiembre del año 2013-dos mil trece, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número 2308/2013, formado con motivo de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA RESPECTO DE MARCIAL HERNANDEZ LUCAS** promovidas por la señora **MARIA GUADALUPE ALEMAN ROBLES** respecto de **MARCIAL HERNANDEZ LUCAS**, ordenándose en fecha 24-veinticuatro de agosto del año 2018-dos mil dieciocho, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir, así como en el Periódico Oficial" que se editan en esta Ciudad, que en ningún caso excederá de 30-treinta días, con un intervalo de 10-diez días, a través de los cuales se le hace saber que en fecha 24-veinticuatro de agosto del año 2018-dos mil dieciocho, se admitió a trámite el procedimiento de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE PRESUNCION DE MUERTE** promovidas por la señora **MARIA GUADALUPE ALEMAN ROBLES** respecto de **MARCIAL HERNANDEZ LUCAS**, quedando el expediente a la vista de quien pudiera tener interés legítimo en el mismo en la Secretaria de este Juzgado. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 3-tres de septiembre del año 2018-dos mil dieciocho.-

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO  
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAÚL GUTIERREZ TREVIÑO

\*Hma

ACTA





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

## EDICTO

En fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en el expediente judicial número **158/2013**, se decretó la ausencia del ciudadano **Guadalupe Orozco Sosa**, en el procedimiento relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia**, promovidas por la ciudadana **María del Carmen Orozco Medrano**, ante éste Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose que se publicará tres veces en el periódico "El Porvenir", y el Periódico Oficial que se editan en la Entidad, con intervalo de quince días cada uno, dichas publicaciones se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. En la inteligencia de que, la ciudadana María del Carmen Orozco Medrano, en su calidad de representante está obligada a promover la publicación de esos edictos, aunado a que la falta de cumplimiento de esa obligación la hace responsable de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa de remoción. Doy Fe.-

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 05 de septiembre de 2018.  
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito  
Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.  
Licenciada **Elia Celestina Mendoza Rodríguez**.

Orden No. 1933

12-28-12

No. Edicto 104606

C. María de la Luz Valdez Flores y Juan Carlos Candía Álvarez. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 14 catorce de junio del 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 548/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María de la Luz Valdez Flores y Juan Carlos Candía Álvarez; y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y por auto de fecha 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, ordena que la parte demandada sea emplazada por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la parte demandada María de la Luz Valdez Flores y Juan Carlos Candía Álvarez, por el conducto antes mencionado, a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
POL. ESTAD.  
JUZGADO  
DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
N.L.

Orden No. 2040

26-28-01

Juan José Reyna Picón, domicilio ignorado. En fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 713/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fernando Agustín de la O Ochoa, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Usted. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO

EL  
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

No. Edicto 103488

Mayra Dinora Sierra Montemayor, domicilio ignorado. En fecha 02 dos de agosto del año 2017 dos mil diecisiete se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 737/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fernando Agustín de la Ochoa, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Usted. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 4 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA REVIZO

JUEZ  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

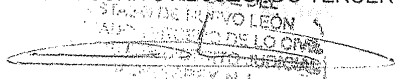
Orden No. 2023

24-26-28

No. Edicto 104460

Al ciudadano Hugo Enrique Rodríguez Martínez, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 738/2017, formado con motivo del juicio ordinario civil que promueve Fernando Agustín de la Ochoa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Hugo Enrique Rodríguez Martínez, y mediante proveídos de fecha 6 seis del mes octubre del año 2017 dos mil diecisiete y 5 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificarle al ciudadano Hugo Enrique Rodríguez Martínez, por medio de edictos, los cuales se deberán publicarse en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, esto por 3 tres veces consecutivas, lo anterior para los efectos de que dentro del término de nueve días ocurra a éste H. Juzgado, a fin de producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

  
LIC. GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LÓPEZ

Orden No. 2022

24-26-28

No. Edicto 104463

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 22 veintidós de junio del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 971/2017 relativo al juicio ordinario civil, que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Antonio Sandoval Luna, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Juan Antonio Sandoval Luna, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son el Norte, Milenio, el Porvenir o periódico ABC, que se editan en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándoles un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicarán por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

c. secretario  
lic. Rolando Eduardo Gutiérrez Robles

Orden No. 2021 24-26-28



**PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS ORDENADA POR EL C. LIC. ALFONSO LEOS PLATA, JUEZ SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

En atención al documento signado por el Lic. Alfonso Leos Plata, mediante el cual tiene a bien girar oficio al Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva a realizar la fe de erratas correspondiente a efecto de publicar únicamente el contenido de la Clausula Decima Octava, de los estatutos sociales inmersa dentro de la copia certificada número 10,145-diez mil, ciento cuarenta y cinco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 112, sección III de fecha 07 siete de Septiembre de 2018, página 18, error que se describe en el documento que se adjunta, por lo que se ordena su corrección por medio de Fe de Erratas, que en términos de los artículos 18 y 19 inciso b) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", resultando procedente, entre otras, cuando existan errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación, como se desprende del presente caso, de conformidad con lo expuesto por las solicitantes.

"Con fundamento en lo establecido por los artículos 18, 19 inciso b) y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en atención a que el acuerdo de merito, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 112, sección III de fecha 07 siete de Septiembre de 2018, página 18, contiene un error, se envía para su publicación la siguiente FE DE ERRATAS".

En tal virtud, así como en atención al artículo 21 de la Ley en cita, que a la letra establece:

Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación de error.

Se ordena la publicación de la Fe de Erratas al documento que contiene el acuerdo de merito, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 112, sección III de fecha 07 siete de Septiembre de 2018, página 18, en los términos del documento adjunto.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Septiembre de 2018

**SE PUBLICA EN ACATAMIENTO AL MANDATO JUDICIAL QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE EN DOCUMENTO ADJUNTO, COMO PARTE INTEGRAL DE LA FE DE ERRATAS**



Secretaría  
General de  
Gobierno  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Se publica únicamente el contenido de la Clausula Decima Octava, de los estatutos sociales inmersa dentro de la copia certificada número 10,145-diez mil ciento cuarenta y cinco, misma que fuera ordenada en el resolutive sexto del fallo definitivo de fecha 10-diez de Diciembre del año 2013-dos mil trece, dentro del expediente 550/2012, lo anterior atento a lo ordenado en el oficio 2886/2018 del índice del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en Monterrey Nuevo León, mismo que a la letra dice:

---DECIMA OCTAVA.- Los accionistas tienen preferencia en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emiten en caso de aumento de capital social, pero en todo caso ningún accionista podrá adquirir acciones con un valor mayor al que corresponda a cinco vehículos y concesiones de los mismos, de acuerdo a la fracción IV del Artículo 152 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, ya sea que tales vehículos operen en la ruta cuya explotación es objeto de esta sociedad o que operen en otras rutas. Este derecho deberá ejercitarlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial, cada accionista.-----

Periódico Oficial del Estado

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Torre Administrativa Piso 6 | Washington No. 2000 Oriente | Col. Obrera | Monterrey, Nuevo León

c.p. 64010 | Teléfono (81) 2033.2413







"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia" 1

JJ07 3453036



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENT  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Expediente: 550 / 2012 Oficio:2886 / 2018  
"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Oficio número: 2886/2018  
Expediente: 550/2012  
Asunto: El que se indica.

**AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

Presente.-

Que dentro de los autos del expediente judicial número **550/2012**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **MIGUEL ANGEL TAMEZ CANTU** en su carácter de accionista de la persona moral denominada Transportadora Frami, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la persona moral denominada **TRANSPORTADORA FRAMI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DE LOS CIUDADANOS FRANCISCO HUMBERTO TAMEZ CANTÚ, NAYELI DAUDDT TAMEZ GARCÍA, NÉSTOR EDGARDO TAMEZ GARCÍA, MARTÍN JAIME BOCANEGRA GONZÁLEZ, ELIUD OVIDIO DE LEÓN GUAJARDO, JOSÉ MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA (NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139) Y REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD**, se ha dictado una resolución la cual a la letra dice:

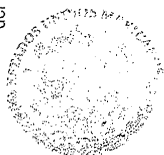
Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por recibido el anterior escrito que suscribe el ciudadano José Jesús Castilleja Alfaro, abogado autorizado en términos de ley por la parte actora dentro de los autos que integran el expediente judicial número 550/2012 relativo al juicio ordinario mercantil, en que se actúa.

Al efecto, y con el mismo, se le tiene al compareciente allegando las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado ordenadas en la sentencia definitiva dictada el 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece, de los cuales se toma nota y se agregan a sus antecedentes, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio posterior a sus reformas del año 2008 dos mil ocho.

Por otra parte, y de acuerdo a las manifestaciones realizadas por el mismo, en el escrito de mérito, esta Autoridad tiene a bien girar oficio al Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la Fé de Erratas correspondiente a efecto de

Edificio Torre Meridiano  
Dr. Coss #731 Sur, piso 15, Centro de Monterrey, N.L.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENT  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Fe de Erratas

publicar únicamente el contenido de la Cláusula Octava de los estatutos sociales inmersa dentro de la copia certificada número 10,145 diez mil ciento cuarenta y cinco; lo cual fue ordenado en el resolutivo sexto del fallo definitivo dictado en autos, de conformidad con el numeral 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el ciudadano Alfonso Leos Plata, Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la fe de la licenciada Ana Iris Sepúlveda Olguín que autoriza. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el boletín judicial número 7358 del día 19 de septiembre del año 2018.- Doy fe.- La Secretario.-----

-----AUTO INSERTO-----

Monterrey, Nuevo León, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Vistos de nueva cuenta los autos que integran el expediente judicial número 550/2012 relativo al juicio ordinario mercantil, en que se actúa.

De entrada, esta autoridad tiene a bien traer a la vista el auto de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

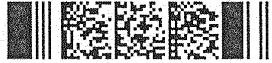
En consecuencia, esta autoridad tiene a bien realizar la aclaración respecto a dicho proveído, en el cual se plasmó que se debía de realizar la Fé de Erratas correspondiente a efecto de publicar únicamente el contenido de la Cláusula Octava de los estatutos sociales inmersa dentro de la copia certificada número 10,145 diez mil ciento cuarenta y cinco, siendo lo correcto, que se debe publicar únicamente el contenido de la **Cláusula Decima Octava**, de los estatus referidos, lo anterior, a fin que surtan los efectos legales que haya lugar, de conformidad con el artículo 220 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, en aplicación supletoria al *Código de Comercio*, en concomitancia con el artículo 1055, fracción VIII, del *Código de Comercio*.

De ahí que tomando en consideración la naturaleza de la aclaración realizada, el presente auto forma parte integral del auto de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.



"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia" 3

JJ07 3453036



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Expediente: 550 / 2012 Oficio:2886 / 2018  
"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el ciudadano Alfonso Leos Plata, Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la fe de la licenciada Ana Iris Sepúlveda Olguín que autoriza. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el boletín judicial número 7361 del día 24 de septiembre de 2018.- Doy fe.- La Secretario.-----

Sin otro particular reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Monterrey, Nuevo León a 25 de Septiembre del 2018.

EL C. JUEZ SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. ALFONSO LEOS PLATA.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Edificio Torre Meridiano  
Dr. Coss #731 Sur, piso 15, Centro de Monterrey, N.L.

Fe de Erratas



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)